



Resolución Directoral

N° 203-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 de junio de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 3317-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 038-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 351-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 065-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 27 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO - JUNIN", con Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), en adelante el Proyecto de Inversión; habiéndose actualizado el presupuesto del referido expediente mediante sucesivos actos resolutivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 02 de junio de 2020, se aprobó la última modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO - JUNIN", con Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), por actualización de precios al 27 de mayo de 2020, adecuándolo al COVID-19, respecto a los presupuestos de los componentes social, monitoreo y gestión del proyecto, y obra, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, con un monto actualizado de inversión total del proyecto de S/.5,892,109.85 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Nueve con 85/100 Soles) y un monto actualizado del Expediente Técnico de Obra que, ascendente a S/.5,058,554.60 (Cinco Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 60/100 Soles);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo





Resolución Directoral

de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103, 113 y 116-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 3317-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, así como en lo señalado en el Informe N° 038-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto del siguiente componente: Supervisión de Obra por el monto de S/.361,686.65, variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, no así el monto del expediente técnico de obra que





Resolución Directoral

queda igual a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 143-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con el monto ascendente a S/5,058,554.60 soles;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI-*

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

CHANCHAMAYO - JUNIN", con Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto del Componente de Supervisión de Obra variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, no así el monto del expediente técnico de obra, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 203-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2235262 ²	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO – JUNIN"	5,945,610.41	5,058,554.60 ³



2 Código SNIP N° 295269.

3 No ha variado. Queda lo aprobado en la Resolución Directoral N° 143-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

